

RESOLUCION 070 DE 2018
Junio 01 de 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL 2018-2019
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y LA
ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAGOVERNACIONES REGIONAL VALLE DEL
CAUCA”**

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 016 de octubre 10 de 2016, Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia en su Artículo 55 consagra “Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señala la Ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la resolución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo”.

Que así mismo el artículo 53 de la norma constitucional, dispone que los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna.

Que el convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo “OIT”, adoptando en la 64ª reunión de la conferencia general de la Organización Internacional de Trabajo celebrada en Ginebra en el año de 1978 e incorporada a la legislación colombiana mediante la Ley 411 de 1997, en su artículo 7º prevé la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo expidió el Decreto 160 de 2014, “Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”, mediante el cual se establece el procedimiento para la negociación entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales que agrupan sus empleados.

Que el Rector de Bellas Artes Institución Universitaria del Valle en aplicación a las normas citadas, designó los negociadores del Instituto Departamental de Bellas Artes, para el proceso de negociación del acuerdo laboral 2018-2019 con la organización sindical Sintragovernaciones Regional Valle del Cauca.

Que como resultado del proceso de negociación se suscribió el Acuerdo Laboral entre la administración de Bellas Artes Institución Universitaria del Valle y la organización sindical Sintragovernaciones Regional Valle del Cauca representantes de los funcionarios vinculados al Instituto Departamental de Bellas Artes, el cual se procede a adoptar en el presente acto administrativo, en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 160 de 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Acuerdo Laboral 2018-2019, celebrado entre el Instituto Departamental de Bellas Artes como empleador y la Organización sindical

RESOLUCION 070 DE 2018
Junio 01 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL 2018-2019
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y LA
ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAGOVERNACIONES REGIONAL VALLE DEL
CAUCA”

Sintragovernaciones Regional Valle del Cauca, cuyas disposiciones se transcriben
a continuación:

ACUERDO LABORAL

ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y SINTRAGOVERNACIONES
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

La presente Acta contiene los artículos acordados en desarrollo de la negociación del pliego de
Solicitudes presentado al Instituto Departamental de Bellas Artes, en el marco del Convenio 151 de
la OIT y del Decreto 160 de 2014, por los representantes de Sintragovernaciones Regional Valle del
Cauca.

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y APLICACIÓN DEL ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUIDAD: El empleador Bellas Artes Institución Universitaria del Valle,
seguirá reconociendo los puntos del Acuerdo del año 2014 y el año 2016, suscrito por la entidad y la
organización sindical Sintragovernaciones Regional Valle del Cauca, que no sean modificados en la
presente negociación de solicitudes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, seguirá reconociendo los
principios rectores de favorabilidad, no regresividad y progresividad, serán reconocidos y aplicados
a los empleados públicos de la entidad.

CAPITULO II

COMPONENTE ECONÓMICO:

ARTÍCULO TERCERO: AJUSTE E INCREMENTO SALARIAL – Bellas Artes Institución
Universitaria del Valle, ajustara e incrementara el salario mensual de cada uno de sus empleados
públicos, en el mismo porcentaje del decreto que dicte el Gobernador (a) para los empleados
públicos, este ajuste e incremento se aplicara con retroactividad a partir del 1° de enero de 2018.

En caso que el Gobierno Nacional fije un aumento superior a los empleados públicos se aplicara
este, en respeto al principio constitucional de favorabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, incrementara en un 25% el
rubro de bienestar empleados sobre el valor ejecutado en el año inmediatamente anterior, esto sin
afectar la normatividad vigente que indica que el Bienestar Institucional debe ser el 5% de los gastos
de funcionamiento de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Se reunirán las partes para hacerle seguimiento a lo acordado, teniendo en
cuenta el incremento para los auxilios, auxilio funerario, auxilio de gafas, salud ocupacional y demás
temas de bienestar social, como: vivienda, cultura, recreación y deporte, incapacidades,
capacitación, educación del núcleo familiar e incentivos por antigüedad y desempeño laboral.

CAPITULO III

ARTÍCULO SEXTO: BIENESTAR: INCENTIVO POR ONOMASTICO: Bellas Artes Institución
Universitaria del Valle, reconocerá al empleado un día hábil de descanso remunerado que será
concertado con su superior inmediato.

ARTÍCULO SEPTIMO: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, consultara la viabilidad jurídica
de la exoneración del pago de estampillas, por expedición de certificados laborales para los
empleados públicos.

RESOLUCION 070 DE 2018
Junio 01 de 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL 2018-2019
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y LA
ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAGOVERNACIONES REGIONAL VALLE DEL
CAUCA”**

ARTÍCULO OCTAVO: CAPACITACIÓN: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, se compromete a brindar capacitación con personal idóneo, a sus trabajadores en los temas relacionados con el funcionamiento y estructura del estado en sus procesos de inducción y reinducción.

CAPITULO IV:

VIGENCIA Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO:

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: El presente acuerdo colectivo se registrará por el DECRETÓ 160 de 2014, la Constitución Política, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO DECIMO: SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, continuara con lo establecido en los anteriores acuerdos, haciendo el seguimiento respectivo, y el cumplimiento del mismo.

CAPÍTULO V

COMPONENTE DE DEFENSA DE LA CULTURA Y LO PÚBLICO

ARTÍCULO ONCE: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, seguirá con lo establecido en la Constitución política, teniendo en cuenta un estado Social y de Derecho, fortaleciendo la entidad, en temas sociales, culturales y enfocadas en lo público como fue creada, sin permitir a futuro ningún proceso de privatización.

CAPITULO VI
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO DOCE: RECONOCIMIENTO SINDICAL: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, seguirá reconociendo a Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca, como representante legal de los empleados públicos sindicalizados. Igualmente reconoce y seguirá reconociendo a las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentre afiliado el Sindicato.

ARTÍCULO TRECE: DESCUENTO SINDICAL: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle continuara realizando los descuentos de las cuotas sindicales y los giros a SINTRAGOVERNACIONES REGIONAL VALLE, los 05 primeros días de cada mes, teniendo en cuenta el reporte de novedades entregado por la organización sindical que informa los empleados públicos afiliados.

De igual manera aplicara lo estipulado en artículo 68 de la ley 50 de 1990. Cuota por beneficio convencional.

El empleador se compromete a realizar los pagos y enviar los listados de los respectivos descuentos al correo de la organización sindical: sintragovalle@hotmail.com.

ARTÍCULO CATORCE: APORTE ECONOMICO PARA FORMACIÓN Y GESTIÓN SINDICAL: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, reconocerá y pagará un aporte económico para formación y gestión sindical a Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca, equivalente a un y medio (1.5) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término que dure el acuerdo.

ARTÍCULO QUINCE: Capacitación y Desarrollo del Talento Humano. Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, destinará y ejecutará el plan de capacitación y actualización del talento humano, asignando los recursos y realizando las gestiones pertinentes.

PARAGRAFO UNO: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, seguirá fortaleciendo capacitaciones para mejorar el clima laboral.

RESOLUCION 070 DE 2018
Junio 01 de 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL 2018-2019
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y LA
ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAGOVERNACIONES REGIONAL VALLE DEL
CAUCA”**

ARTÍCULO DIECISEIS: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, velará por el estricto cumplimiento de lo estipulado en su reglamento docente para la provisión de los cargos docentes de tal manera que la vinculación de los docentes a la planta este determinado al reconocimiento de los méritos, la experiencia, la calidad docente, en normativa con lo estipulado en los requisitos para la provisión de cargos del estatuto docente, para que las convocatorias sean de participación para todos los docentes que cumplan con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO DIECISIETE: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, en concordancia con la normativa de los sistemas de aseguramiento a la calidad suministrará y aprobará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal el material (recursos técnicos e infraestructura física y tecnológica) necesaria para el fortalecimiento de los grupos artísticos y sus docentes.

CAPITULO VII
ESTADO DE BIENESTAR Y DISFRUTE LABORAL

ARTÍCULO DIECIOCHO: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, concederá permiso remunerado a los empleados públicos afiliados de nuestra organización sindical y que por actividades propias de éste organismo sean invitados a formar parte de las Comisiones sindicales que deban asistir a eventos locales, bien sea dentro de la ciudad de Cali, o dentro del Departamento del Valle del Cauca y en el territorio nacional e Internacionalmente con base en lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO UNO: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, reconocerá y pagará una vez al año dos (2) pasajes aéreos ida y regreso a cualquier destino Nacional al directivo sindical o delegado de Sintragovernaciones Regional Valle del Cauca, con el fin de cumplir con funciones de carácter sindical, siempre y cuando este haga parte de la planta de empleos de Bellas Artes Institución Universitaria del Valle.

PARÁGRAFO DOS: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, reconocerá y pagará viáticos al directivo sindical o delegado que haga uso del tiquete aéreo por un término de tres (3) días así: dos (2) pernотando y (1) sin pernотar, siempre y cuando este haga parte de la planta de empleos de Bellas Artes Institución Universitaria del Valle.

PARÁGRAFO TRES: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, concederá permiso sindical remunerado previa solicitud de la organización sindical a los empleados y servidores públicos de Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, para asistir a las reuniones de Asamblea General de Afiliados, capacitaciones y demás actividades promovidas por la organización sindical.

CAPITULO VIII
COMPONENTE COMPLEMENTARIO

ARTÍCULO DIECINUEVE: Desarrollo del Acuerdo. Bellas Artes Institución Universitaria del Valle se compromete a expedir y publicar los acuerdos pertinentes, dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma del Pliego concertado. Además, se realizará un acto administrativo que se depositará en el Ministerio de Trabajo para dejar en firme el Acuerdo Laboral.

ARTÍCULO VEINTE: Vigencia. El presente Acuerdo Laboral se regirá por el Decreto 160 de febrero 5 de 2014 y la Constitución Política; tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de enero 1 de 2018.

El empleador Bellas Artes Institución Universitaria del Valle seguirá reconociendo los puntos del Acuerdo Laboral suscrito por la Entidad y nuestra Organización sindical firmados en los años 2014 y 2016; por lo tanto, continuaran vigentes y harán parte integral del Acuerdo de la vigencia, que no sean modificados por el actual Acuerdo, y teniendo en cuenta los principios rectores de Favorabilidad, no Regresividad y Progresividad.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Aplicación del Acuerdo. Todos los puntos de este Acuerdo Laboral se regirán bajo los principios rectores de favorabilidad, progresividad y continuidad de los derechos

RESOLUCION 070 DE 2018
Junio 01 de 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL 2018-2019
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y LA
ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAGOVERNACIONES REGIONAL VALLE DEL
CAUCA”**

adquiridos por Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca en sinergia con Bellas Artes Institución Universitaria del Valle.

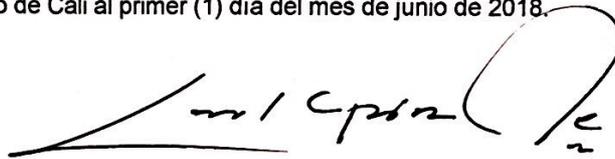
ARTÍCULO VEINTIDOS: Cumplimiento Del Acuerdo Laboral: Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, se compromete a cumplir en todos sus puntos el presente Acuerdo Laboral, y a conformar un **COMITÉ DE SEGUIMIENTO**, donde cada una de las comisiones negociadoras designará tres (3) miembros para conformar el comité de seguimiento para el cumplimiento del presente acuerdo, el cual efectuará revisión mensualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la organización sindical Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali al primer (1) día del mes de junio de 2018.



RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ
Rector

Elaboró: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitaria
Revisó: María Genoveba Moreno Manrique – Asesora Jurídica
Aprobó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerector Administrativo y Financiero